

LA PLATA, 29 ENE 2015

VISTO el expediente N° 2145-49587/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2985/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2985/14, de fecha 9 de diciembre de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma MERCANTE HNOS. S.A.C.I.A. (C.U.I.T. N° 30-52704745-1), sito en la Ruta N° 8 y Alvear S/N° de la localidad y partido de San Antonio de Areco, cuyo rubro es Estación de servicio (Mirareco), medida que recayó sobre un (1) compresor con tanque pulmón, no habiéndose colocado fajas ni precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que se presentó la firma en fecha 4 de diciembre de 2014 informando que el compresor con tanque pulmón fue dado de baja y se procedería a retirar del establecimiento, así como solicitó un plazo de sesenta (60) días para realizar las diligencias pertinentes para la presentación de la solicitud del permiso de descarga de efluentes gaseosos;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa es un establecimiento no industrial y que se dio de baja el compresor con tanque pulmón, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a acreditar la presentación de la declaración jurada de efluentes gaseosos;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

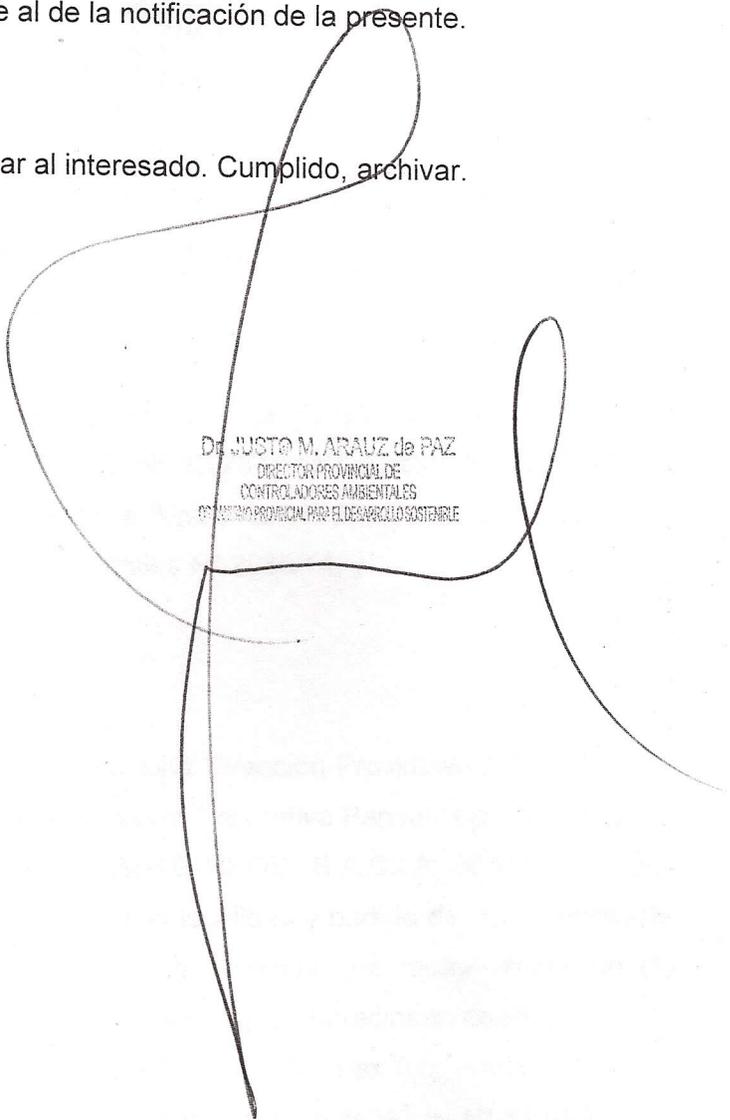
ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma MERCANTE HNOS. S.A.C.I.A. (C.U.I.T. N° 30-52704745-1), sito en la Ruta N° 8 y Alvear S/N° de la localidad y partido de San Antonio de Areco, cuyo rubro es Estación de servicio (Mirareco), medida que recayó sobre un (1) compresor con tanque pulmón, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial, en un plazo de sesenta (60) días, la presentación de la solicitud del permiso de descarga de efluentes gaseosos.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo precedente, se contará como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - 158 / 2015


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE